# Número 45.- Sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria el jueves, día once de noviembre del año dos mil veintiuno.

#### **ASISTENTES**

<u>Presidente</u> D. José Javier Ruiz Arana

Tenientes de Alcalde

D. Daniel Manrique de Lara Quirós
Da Encarnación Niño Rico
Da Esther García Fuentes

D. Manuel Jesús Puyana Gutiérrez

<u>Concejales</u> D<sup>a</sup> Juana M<sup>a</sup> Montes Delgado D. José Antonio Medina Sánchez

> <u>Interventora General</u> Da Eva Herrera Báez

<u>Secretaria General</u> Da María Antonia Fraile Martín

En la Villa de Rota, siendo las nueve horas y cincuenta minutos del jueves, día once de noviembre del año dos mil veintiuno, en la Sala de Comisiones, se reúne la Junta de Gobierno Local de este Excelentísimo Ayuntamiento, a fin de celebrar en primera convocatoria su reglamentaria sesión ordinaria semanal.

Preside el Sr. alcalde-presidente, D. José Javier Ruiz Arana, y asisten las personas que anteriormente se han relacionado.

Abierta la sesión, fueron dados a conocer los asuntos que figuran en el orden del día, previamente distribuido.

# <u>PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA DE LA SESIÓN</u> CELEBRADA EL DÍA CUATRO DE NOVIEMBRE DE 2021.

Conocida el acta de la sesión celebrada el día cuatro de noviembre del año dos mil veintiuno, número 44, y una vez preguntado por el Sr. Alcalde-Presidente si se ha leído y si se está conforme con la misma, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobarla, sin discusiones ni enmiendas, y que se transcriba en el Libro de Actas correspondiente a la Junta de Gobierno Local.

#### PUNTO 2°.- COMUNICADOS Y DISPOSICIONES OFICIALES.

2.1.- Resolución de 4 de noviembre de 2021, de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, por la que se actualiza el Anexo 1 incluido en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales.

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial del Estado número 265 del día 5 de noviembre de 2021, páginas 134333 a 134335, de la Resolución de 4 de noviembre de 2021, de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, por la que se actualiza el Anexo 1 incluido en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Intervención y Tesorería municipal.

2.2.- Anuncio de este Ayuntamiento por el que se hace público el nombramiento como funcionarias de carrera de cinco Administrativas del Excmo. Ayuntamiento de Rota.

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 212 del día 8 de noviembre de 2021, página 6, del Anuncio de este Ayuntamiento número 95.462, por el que se hace público el nombramiento como funcionarias de carrera de cinco Administrativas del Excmo. Ayuntamiento de Rota.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado al Área de Recursos Humanos.

2.3.- Anuncio de este Ayuntamiento por el que se hace público el nombramiento como funcionario de carrera de un Coordinador de Prevención de Riesgos Laborales del Excmo. Ayuntamiento de Rota.

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 212 del día 8 de noviembre de 2021, página 6, del Anuncio de este Ayuntamiento número 95.463, por el que se hace público el nombramiento como funcionario de carrera de un Coordinador de Prevención de Riesgos Laborales del Excmo. Ayuntamiento de Rota.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado al Área de Recursos Humanos.

2.4.- Real Decreto-ley 26/2021, de 8 de noviembre, por el que se adapta el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a la reciente jurisprudencia del Tribunal Constitucional respecto del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial del Estado número 268 del día 9 de noviembre de 2021, páginas 137905 a 137911, del Real Decreto-ley 26/2021, de 8 de noviembre, por el que se adapta el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a la reciente jurisprudencia del Tribunal Constitucional respecto del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado al Área de Gestión Tributaria.

2.5.- Anuncio de este Ayuntamiento por el que se hace público el nombramiento como funcionario de carrera de un Oficial Jardinero del Excmo. Ayuntamiento de Rota.

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 213 del día 9 de noviembre de 2021, página 3, del Anuncio de este Ayuntamiento número 95.464, por el que se hace público el nombramiento como funcionario de carrera de un Oficial Jardinero del Excmo. Ayuntamiento de Rota.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado al Área de Recursos Humanos.

2.6.- Anuncio de este Ayuntamiento por el que se somete a información pública la aprobación inicial de la modificación presupuestaria número 35 del Presupuesto del Ayuntamiento de Rota.

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 213 del día 9 de noviembre de 2021, página 5, del Anuncio de este Ayuntamiento número 97.217, por el que se somete a información pública la aprobación inicial de la modificación presupuestaria número 35 del Presupuesto del Ayuntamiento de Rota en la modalidad de suplementos de créditos y cambios de finalidad de la financiación afectada de inversiones, acordada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria celebrada el día veintiocho de octubre del año dos mil veintiuno, al punto 11º del orden del día.

La Junta de Gobierno Local gueda enterada.

2.7.- Anuncio de este Ayuntamiento por el que se somete a información pública la aprobación inicial de la modificación presupuestaria número 34 del Presupuesto del Ayuntamiento de Rota.

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 213 del día 9 de noviembre de 2021, página 5, del Anuncio de este Ayuntamiento número 97.218, por el que se somete a información pública la aprobación inicial de la modificación presupuestaria número 34 del Presupuesto del Ayuntamiento de Rota en la modalidad de créditos extraordinarios y cambios de finalidad de la financiación afectada de inversiones, acordada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria celebrada el día veintiocho de octubre del año dos mil veintiuno, al punto 10º del orden del día.

La Junta de Gobierno Local gueda enterada.

2.8.- Anuncio de la sociedad mercantil Movilidad y Desarrollo Urbano Sostenible, S.L. (MODUS), por el que se expone al público las listas cobratorias de la prestación por distribución de agua, canon autonómico, alcantarillado y depuración de Rota, correspondientes al bimestre septiembre-octubre de 2021.

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 215 del día 11 de noviembre de 2021, página 9, del Anuncio de la sociedad mercantil Movilidad y Desarrollo Urbano Sostenible, S.L. (MODUS) número 96.685, por el que se expone al público las listas cobratorias de la prestación por distribución de agua, canon autonómico, alcantarillado y depuración de Rota, correspondientes al bimestre septiembre-octubre de 2021.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

2.9.- Pésame al empleado municipal, D. por el fallecimiento de su padre.

Teniendo conocimiento la Junta de Gobierno Local del fallecimiento en días pasados del padre del empleado municipal, D. se acuerda hacerle llegar el pésame por tan irreparable pérdida, rogando lo haga extensivo a toda su familia.

PUNTO 3º.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJAL DELEGADA DE FOMENTO ECONÓMICO, FORMACIÓN Y EMPRENDIMIENTO, Dª JUANA Mª MONTES DELGADO, EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN NÚMERO PARA APROBAR EL REINTEGRO TOTAL DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

Vista la propuesta presentada por la Sra. Concejal Delegada de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento, D<sup>a</sup> Juana María Montes Delgado, de fecha 4 de noviembre de 2021, con el siguiente contenido:

""VISTO el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en la sesión extraordinaria celebrada en primera citación, el 30 de diciembre de 2020, al punto 4º, por la que se resolvió conceder a CARSON SERVICES AND EQUIPMENT, S.L., con C.I.F. núm. , una subvención conforme a CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ACTIVIDADES ECONÓMICAS CON EL OBJETO DE PALIAR EL IMPACTO ECONÓMICO DEL COVID-19 por importe de 500,00 euros, por los siguientes conceptos e importes:

Solicitante	CARSON SERVICES AND EQUIPIVIENT	, J.L.		
C.I.F./D.N.I.				•
Nº Expediente				
				IMPORTE
			BASES	SUBVENCIÓN
			SUBVENCIONABLE	(50% S/BASE
CONCEPTOS		SOLICITADO	SOLICITADA	MÁXIMA)

CARCON SERVICES AND EQUIDMENT SI

C-1:-!---

Gastos de arrendamiento de locales de negocio	SI	1.000,00	500,00
Gastos en medidas de seguridad higiénico-sanitarias, provocado			
por el estado de alarma	NO	0,00	0,00
Coste de seguridad social o mutualidad, del empresario			
individual o profesional independiente, en su caso	NO	0,00	0,00
Coste de salarios y seguros sociales del personal	NO	0,00	0,00
Gastos por los suministros de energía eléctrica y servicios de			
telecomunicaciones	NO	0,00	0,00
Adquisición de existencias	NO	0,00	0,00
Gastos de gestoría	NO	0,00	0,00
TOTAL A CONCEDER (MÁXIMO 1.500,00 EUROS)			500,00

VISTO acuerdo de la Junta Gobierno Local, de fecha 30 de septiembre de 2021, al punto 10°, por el que se acuerda iniciar expediente de reintegro total de subvención concedida por importe de QUINIENTOS EUROS (500,00 €), y conceder al interesado el trámite de audiencia de 15 días hábiles, conforme a lo dispuesto en el art. 94.2 del Reglamento de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en relación con el art. 82 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que pueda alegar y presentar los documentos y justificantes que estime pertinentes.

Detalle de importes a justificar, justificados y sin justificar.

CONCEPTOS	BASES SUBVENCIONABLE APROBADAS	IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDO (50% S/BASE MÁXIMA)	BASE SUBVENCIONABLE JUSTIFICADA	IMPORTE CONCEDIDO JUSTIFICADO	SIN JUSTIFICAR	% SIN JUSTIFICAR
Gastos de arrendamiento de						
locales de negocio	1.000,00€	500,00€	0,00€	0,00€	-500,00€	100,00%
TOTALES	1.000,00€	500,00 €	0,00€	0,00€	-500,00€	100,00%

El interesado, con fecha 12 de octubre de 2021 (
), y por rechazo en sede electrónica, se notifica acuerdo de inicio de reintegro total de la subvención concedida. Dentro del plazo de audiencia concedido, el interesado no formula ninguna alegación. Conforme al art. 42.4 de la Ley General de Subvenciones, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde el acuerdo de iniciación.

VISTO informe del técnico de la Delegación de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento, de fecha 09 de septiembre de 2021.

VISTO el informe de Intervención, nº de fecha 24 de septiembre de 2021, por el que se informa procedente el inicio de expediente de reintegro total.

Por esta Delegación de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo: PRIMERO.- Aprobar definitivamente el reintegro total de la subvención concedida por la Junta de Gobierno Local, el 30 de diciembre de 2020, a CARSON SERVICES AND EQUIPMENT, S.L., con C.I.F. núm. por importe de QUINIENTOS EUROS (500,00 €), a la que deberá adicionar el interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

**TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención, Tesorería y Gestión Tributaria para su ejecución material. ""

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 4º.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJAL DELEGADA DE PROTECCIÓN ANIMAL, Dª LAURA ALMISAS RAMOS, PARA APROBAR FAVORABLEMENTE LA CUENTA JUSTIFICATIVA PRESENTADA POR LA ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES "SIEMPRE CONTIGO", DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA PARA AFRONTAR LOS GASTOS VETERINARIOS DEL AÑO 2020.

Vista la propuesta presentada por la Sra. Concejal Delegada de Protección Animal, Da Laura Almisas Ramos, de fecha 3 de noviembre de 2021, con el siguiente contenido:

""Conociendo que por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de diciembre de 2020 al punto 11º se acuerda aprobar una subvención a la ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES SIEMPRE CONTIGO con C.I.F. para gastos corrientes del año 2020, por importe de 15.000,00€ (QUINCE MIL EUROS).

Con fecha 28.03.2021 y con R.M.E. número Asociación Protectora de Animales "Siempre Contigo" presenta en la Oficina de Atención al Ciudadano la justificación de la documentación que se detalla a continuación:

-Anexo I, donde se relacionan los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, importe y fecha de emisión.

-Facturas justificativas y documentos acreditativos de pago

-Anexo II Declaración de no haber solicitado ninguna subvención para la misma actividad de ninguna entidad pública o privada nacional o internacional. -Anexo III Declaración de aplicación de fondos a la finalidad de la subvención

-Memoria de actividades de la Asociación realizadas durante el año 2020.

Visto el informe de fiscalización número emitido por la Intervención Municipal con fecha 11.10.2021 en cuyos apartados TERCERO Y CUARTO señalan lo siguiente:

"**Tercero**: Examinada la documentación presentada, se observa que pueden aceptarse como válidas por ajustarse al objeto de la subvención y al presupuesto inicialmente aceptado en la solicitud.

Cuarto: Fiscalizada la documentación anterior, se informa FAVORABLEMENTE la cuenta justificativa sobre el importe total del presupuesto aceptado de un importe total de 15.000,00€, quedando por tanto justificada la cantidad subvencionada por importe de QUINCE MIL EUROS (15.000,00€)."

Por todo lo anteriormente expuesto, la Delegación de Protección Animal propone lo siguiente:

PRIMERO: Aprobar FAVORABLEMENTE la cuenta justificativa por importe de 21.944.82€ (veintiún mil novecientos cuarenta y cuatro euros con ochenta y dos céntimos de euro) correspondiente a la subvención concedida a la ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES "SIEMPRE CONTIGO" con C.I.F: en virtud del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30.12.2020 al punto 11º, para afrontar los gatos corrientes por importe de QUINCE MIL EUROS (15.000,00€).

**SEGUNDO:** Notificar al interesado la presente resolución para su conocimiento y efectos oportunos.

**TECERO:** Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal.'''

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

#### PUNTO 5°.- URGENCIAS.

5.1.- Propuesta del Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Patrimonio, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, en relación con expediente de renuncia del contrato de concesión del uso privativo de kiosco de propiedad municipal sito en la calle Celestino Mutis s/n (a la altura de los Juzgados).

Se presenta por urgencias la propuesta del Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Patrimonio, en relación con expediente de renuncia del contrato de concesión del uso privativo de kiosco de propiedad municipal sito en la calle Celestino Mutis s/n (a la altura de los Juzgados), aprobándose por unanimidad su inclusión en el punto de urgencias.

Vista la propuesta del Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Patrimonio, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, de fecha 9 de noviembre de 2021, con el siguiente contenido:

#### ""ANTECEDENTES DE HECHO

- 1.1.- Que con fecha **16 de julio de 2020** tuvo entrada en el Registro General de este Ayuntamiento escrito con número presentado por doña Victoria Niño Ríos interesando la baja en el contrato correspondiente al kiosco sito en la Calle Celestino Mutis S/N.
- 1.2.- Que consultados los antecedentes obrantes en este Negociado de Patrimonio, consta contrato administrativo suscrito con fecha 31 de julio de 2.008 con doña Victoria Niño Ríos por el que se regula la concesión del uso privativo del kiosco de propiedad municipal sito en calle Celestino Mutis s/n, (a la altura de los juzgados).

De los exponendos de dicho contrato se desprende lo siguiente:

- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de octubre de 2.006, al punto 7º, autorizó a don José Reales Román y a doña Josefa Morelo Moreno, anteriores adjudicatarios, a traspasar el citado kiosco a favor de doña Victoria Niño Ríos, si bien condicionado a que ambas partes se encontraran al corriente con el Ayuntamiento y al previo pago por los anteriores adjudicatarios de la tasa municipal de traspaso.
- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 24 de abril de 2.007, al punto 3º.18, se concede a doña Victoria Niño Ríos licencia de obras para la construcción de kiosco, según modelo tipo municipal en calle Celestino Mutis, s/n (junto a los Juzgados), emitiéndose por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, en fecha de 23 de noviembre de 2.007, Informe en el que señala que el local cuenta con las instalaciones y medidas correctas que se hacen necesarias para garantizar la seguridad de las personas y muebles, tanto dentro del local como de su entorno, en función de la actividad a desarrollarse en el mismo.
- Con fecha 8 de octubre de 2.007, se presenta solicitud de licencia de aperturas, habiéndose procedido al abono de la correspondiente

liquidación el mismo día 8, dando lugar al expediente de aperturas 100/07.

- Asimismo, según Informe remitido en fecha 10 de enero de 2.008 por los Servicios de Recaudación Municipal la liquidación concepto de traspaso, por importe de 600,00 euros, fue abonada el 3 de enero de 2.007. Asimismo, se hace referencia a informe emitido por el Área de Gestión Tributaria de fecha 10 de enero de 2.008 relativo a cuotas giradas con anterioridad a la formalización del contrato referido a dicha concesión y a Certificado emitido por Tesorería Municipal en fecha 24 de enero de 2008 sobre la existencia de deudas, tanto de la futura concesionaria como de los anteriores, que deja de manifiesto que ni doña Victoria Niño Ríos como nueva concesionaria, ni doña Josefa Morelo Moreno, anterior adjudicataria contaban con deudas pendientes, haciéndose mención a que sí constaban a nombre de don José Reales Román, también anterior adjudicatario, deudas en periodo ejecutivo pero domiciliadas. Con respecto a estas últimas, se aportó posteriormente por doña Victoria Niño Ríos justificantes bancarios de las tasas recogidas en dicho certificado a nombre de don José Reales Román.
- 1.3.- Asimismo consta en expediente con **fecha de 28 de septiembre de 2020** informe emitido por la Tesorería Municipal, con el siguiente tenor literal:

"Vista la solicitud de fecha 22/09/2020 formulada por Patrimonio que interesa la emisión de certificación del contribuyente más abajo detallado, en relación con la existencia o no de débitos municipales, verificados los datos obrantes en los servicios a mi cargo, resulta a la fecha del presente a nombre de VICTORIA NIÑO RIOS con N.I.F. consta pendiente en periodo ejecutivo 102 recibos correspondientes a conceptos tales como Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Cementerio, Recogida Tratamiento y Eliminación de Residuos de varios ejercicios y que en la actualidad ascienden a un total de 7.659,35 €, no constando más deuda pendiente al día de la fecha."

- 1.4.- Que con fecha 22 de enero de 2021, esto es, seis meses después de haberse presentado el escrito de renuncia, y tan pronto como le fueron requeridas, comparece doña Victoria Niño Ríos para manifestar que, habiendo presentado el pasado 16 de julio de 2020 escrito por el que se solicita se proceda a la baja del kiosco sito en la calle Celestino Mutis s/n del que es concesionaria, procede en ese acto a la entrega de las llaves del mencionado kiosco, consistente en 8 llaves (3 de ellas de las persianas y 5 de la puerta de acceso al kiosco).
- 1.5- Consta en expediente informe emitido por la Unidad de Inspección de fecha **26 de enero de 2021**, por el que se inspecciona el kiosco en cuestión, constatando los siguientes hechos:

"(...)

Que el día 25 de Enero de 2021 en el turno de mañana se inspecciona la C/Celestino Mutis s/n en presencia de la interesada constatando los siguientes hechos:

- 1. En la fachada frontal dispone de un toldo y una persiana metálica con dos cerraduras.
- 2. El acceso es por la fachada derecha mediante una puerta metálica con dos cerraduras teniendo una pequeña rotura en el escalón en la zona izquierda
- 3. En la fachada trasera dispone de un aire acondicionado y el contador se encuentra en la fachada izquierda.
- 4. En el interior existen varias regletas de enchufes, un fluorescente en el techo, taladros en varias zonas, estantes con pequeños desperfectos, varias manchas de humedad principalmente en la zona baja de la pared trasera y un extintor.

La interesada manifiesta: "haber quitado la luz hace un año aproximadamente y que la máquina expendedora de tabaco no ha sido retirada por la empresa que la suministró"

La interesada es **Dª Victoria Niño Ríos .**, con DNI: y domicilio en la de la Localidad ( ).

Se adjunta reportaje fotográfico del estado actual.

*(...)*"

1.6.- Que con **fecha 1 de febrero de 2021**, se ha emitido informe por la Asesora Jurídica de Tesorería-Recaudación, doña Mercedes Ruiz-Mateos Reales, en el que se establece literalmente lo siguiente:

"Vista la petición efectuada por el Negociado de Patrimonio, Expediente Gestiona 12034/2020, por medio de la cual se solicita "Para proceder a la extinción del contrato de concesión del uso privativo de kiosco sito en calle Celestino Mutis que doña Victoria tiene suscrito con este Ayuntamiento, rogamos se nos informe de manera desglosada de las cantidades pendientes de pago que se refieran a dicho kiosko (...)" se informa,

1.- Que por parte de la Sra- Niño Ríos se mantienen a fecha actual deudas por distintos conceptos (Tasa de quioscos, Tasa de Basuras derivada del Quiosco, Tasa de Basuras derivada de otra Inmueble, IBI derivado de la concesión del quiosco, y tasa de cementerio) que a fecha actual ascienden a 8.103,46 €.

Todas estas deudas, a excepción de la relativa a la mensualidad de la Tasa de quiosco de la mensualidad de Enero de 2021, cuyo importe ascienden a 54,38 €, se encuentran en período ejecutivo de pagos.

- 2.- Que las deudas derivadas de la concesión del quiosco ascienden a 7.118,34 €. Estas deudas incluyen tanto la tase mensual por al concesión, como el IBI, cuyo pago le corresponde a la interesada en calidad de sujeto pasivo del mismo como concesionaria, así como la tasa de basura (...)."
- 1.7.- Con fecha 8 de marzo de 2021 tuvo entrada en el Registro General de este Ayuntamiento con número 3869 escrito presentado por doña Victoria Niño Ríos interesando se le dejen de girar los recibos por los conceptos que correspondan como consecuencia de la concesión del kiosco, con fecha de baja de 16 de julio de 2020.
- 1.8.- Consta informe emitido por la Técnico de Gestión del Negociado de Patrimonio de fecha 9 de noviembre de 2021.

# LEGISLACIÓN APLICABLE

- Contrato suscrito entre este Ayuntamiento y Doña Victoria Niño Ríos el 31 de julio de 2.008.
- Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (en adelante LBELA).
- Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (en adelante RBELA).

#### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

Según dispone lo establecido en la cláusula primera del contrato suscrito con la interesada, relativa a la naturaleza jurídica:

"PRIMERO: NATURALEZA JURÍDICA.- El presente convenio tiene carácter administrativo, y se regulará de forma concreta por lo contenido en el mismo. En lo no previsto en este contrato se estará a lo dispuesto en la normativa reguladora de los contratos de las Administraciones Públicas, en la Ley 7/1.999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y en el Reglamento que la desarrolla, así como en la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la Ley 7/1.985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el R.D. Legislativo 781/1.986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local."

Para determinar la normativa de aplicación correspondiente a este contrato (formalizado con fecha 31 de julio de 2008 tras ser acordado el traspaso a favor de la interesada por Junta de Gobierno Local de fecha 24 de octubre de 2006), habrá que estar a lo recogido por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, que entra en vigor el 30 de abril de 2008, concretamente a lo señalado en su Disposición transitoria primera:

"Disposición transitoria primera. Expedientes iniciados y contratos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley.

- 1. Los expedientes de contratación iniciados antes de la entrada en vigor de esta Ley se regirán por la normativa anterior. A estos efectos se entenderá que los expedientes de contratación han sido iniciados si se hubiera publicado la correspondiente convocatoria del procedimiento de adjudicación del contrato. En el caso de procedimientos negociados, para determinar el momento de iniciación se tomará en cuenta la fecha de aprobación de los pliegos.
- 2. Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior."

Por tanto, y en virtud del principio general de irretroactividad por el que se rige nuestro ordenamiento, es decir, por la imposibilidad de extender los efectos derivados de una ley a las relaciones jurídicas existentes antes de su entrada en vigor, pronunciándose en concordancia con esto la Disposición Transitoria Primera anteriormente citada, y entendiéndose como acto de adjudicación el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de octubre de 2006, de traspaso de los antiguos adjudicatarios del kiosco a la nueva adjudicataria, doña Victoria Niño Ríos, siendo de aplicación en virtud de todo lo anterior la normativa en vigor en el momento de producirse dicho acuerdo, esto es, el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La cláusula segunda y tercera del contrato se pronuncian, respectivamente, sobre el objeto del mismo y del precio, del siguiente modo:

"SEGUNDO: OBJETO.- Es objeto del presente contrato la concesión administrativa en virtud de la cual el Excmo. Ayuntamiento de Rota atribuirá a doña Victoria Niño Ríos, por tiempo determinado, el derecho de ocupación, uso, disfrute y explotación del kiosco de propiedad municipal situado en la calle Celestino Mutis, s/n, a la altura de los Juzgados, cuya descripción se recoge en el exponendo primero del presente contrato.

<u>TERCERO: PRECIO.</u>- El precio pactado en el presente contrato se fija en la suma mensual de CUARENTA EUROS CON TREINTA Y SEIS CENTIMOS (40,36.-) en concepto de tasa municipal a aplicar por la ocupación de Vía Pública, fijada en la Ordenanza Fiscal correspondiente.

Esta tasa podrá ser objeto de revisión al modificarse la Ordenanza Fiscal que regula la misma."

Con respecto al plazo de duración, la cláusula quinta del contrato recoge el siguiente tenor literal:

"QUINTO: DURACIÓN DE LA CONCESIÓN.- La duración de esta concesión de dominio público local será por diez años, con fecha de efectos desde el 1 de diciembre de 2.006, teniendo lugar su vencimiento el 30 de noviembre de 2.016.

Llegado el vencimiento del referido plazo de diez años, el mismo se prorrogará automáticamente, año por año, hasta completar un máximo de veinte años en total, incluidas las prórrogas, salvo que haya una denuncia expresa y previa por cualquiera de las partes, con una antelación mínima de tres meses a la fecha de la finalización de la concesión.

Una vez que transcurra el periodo de duración fijado para dicha concesión, la concesionaria no podrá solicitar contraprestación alguna por la edificación ni por las mejoras que realice sobre ésta, que de forma permanente, queda a beneficio del Ayuntamiento en calidad de propietario de la misma."

En atención a lo dispuesto en la cláusula anterior, a fecha en que se presenta solicitud de renuncia por la concesionaria, el contrato en cuestión se encuentra en vigor, en cuanto que una vez llegado su vencimiento en fecha 30 de noviembre de 2016, se ha ido produciendo prórroga tácita del mismo al no haber mediado denuncia expresa y previa por cualquiera de las partes, con una antelación mínima de tres meses a la fecha de finalización de la concesión.

Entendiendo que el contrato se encuentra prorrogado tácitamente hasta el 29 de noviembre de 2020 y que la instancia presentada por la misma se realiza con fecha de 16 de julio de 2020, se cumpliría el plazo requerido mínimo de tres meses necesario para poder instar la finalización de dicha concesión.

No obstante, la misma manifiesta que su intención es dar de baja la concesión del kiosco con efectos desde la fecha en que solicitó la misma, esto es, 16 de julio de 2020.

Al tiempo en que dicha señora presentó la renuncia (julio de 2020), la misma tenía pendiente de pago diversos recibos por diferente conceptos, todos ellos recogidos en informe mencionado anteriormente y emitido al efecto por la Asesora Jurídica de Tesorería-Recaudación, doña Mercedes Ruiz-Mateos Reales con fecha 1 de febrero de 2021.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto 18/2006 de 24 de enero, el impago del canon establecido en el plazo de seis meses constituye en todo caso, infracción grave constitutiva de causa de revocación del contrato en cuestión.

Es consolidada la doctrina que establece que en caso de concurrencia de varias causas de resolución, debe aplicarse de manera preferente la causa que se hubiere producido antes desde un punto de vista cronológico. En este caso, fue en julio de 2020 cuando se formula renuncia del contrato por la interesada, sin que conste en este Negociado, con anterioridad a la tramitación de dicho expediente de renuncia, que se hayan realizado gestiones por este Ayuntamiento, para extinguir dicho contrato por impago. Es por ello que, salvo mejor criterio, a entender de quien suscribe, es de aplicación lo correspondiente a la causa de renuncia.

En virtud de lo interesado por doña Victoria Niño Ríos con respecto a la baja del contrato del que es titular y acudiendo a la normativa específica, la cláusula 10° del contrato recoge las diversas causas por las que procede extinguir el mismo. Si bien entre ellas no se recoge expresamente la renuncia, tratándose de los efectos y extinción de una concesión administrativa de dominio público, ha de estarse a la regulación contenida en la normativa patrimonial específica.

En concreto, **el artículo 73 RBELA** regula la renuncia del concesionario estableciendo lo siguiente:

- "1. La renuncia del concesionario requerirá la previa aceptación por parte de la Entidad Local concedente.
- **2.** Si la concesión incluyera prestación de un servicio al público, podrá exigirse al concesionario su continuidad por un plazo no superior a seis meses, hasta tanto la Entidad Local resuelva sobre su asunción directa o proceda a una nueva adjudicación.
- 3. La Entidad Local tendrá derecho a indemnización por parte del concesionario si la renuncia le originase perjuicios."

Del precepto antes señalado se desprende que no basta con la mera presentación de la solicitud de renuncia para entender finalizada la relación jurídica, ya que como específicamente señala el artículo anterior, será necesario el pronunciamiento expreso y la previa aceptación de la Administración competente sobre la resolución de la petición de renuncia al contrato en vigor.

En este sentido señala el artículo 1.256 del Código Civil cuando dice que "la validez y el cumplimiento de los contratos no pueden dejarse al arbitrio de uno de los contratantes.", es decir, que la solicitud de renuncia unilateral por parte de la concesionaria no implica aceptación tácita de la extinción del contrato, continuando el mismo en vigor hasta el pronunciamiento expreso acerca de la extinción por parte de la Administración.

Dicha necesidad de aceptación encuentra igualmente su justificación en que la misma no tenga incidencia negativa sobre el dominio público o su utilización o cause perjuicio a terceros.

La solicitud de que se acuerde una resolución por renuncia unilateral entraña, en realidad, la intención de liberarse de las obligaciones derivadas del contrato, pero no la de hacerlo de cualquier modo, sino de forma motivada, programada y ordenada; a diferencia de lo que sucede en el caso de un abandono, que se manifiesta como una cuestión de hecho y se presenta como un incumplimiento acabado.

No obstante, el hecho de que la Administración tenga que pronunciarse expresamente no significa en modo alguno que los efectos del día de la extinción de la concesión sea cuando la Administración adopte la resolución correspondiente. Seguir dicha interpretación supondría que se trasladaría al concesionario consecuencias negativas no imputables al mismo, como ha pasado en este caso. No hay que perder de vista que el escrito de renuncia fue presentado por la concesionaria el día 16 de julio de 2020, y al día de la fecha, esto es 16 meses después, es cuando se va a producir la aceptación de la renuncia. Trasladar al ciudadano los perjuicios de esta demora vulneraría de forma clara y flagrante los principios de eficacia y eficiencia que la Constitución impone al funcionamiento de la Administración. Por tanto, si bien es cierto que la solicitud de renuncia exige una aceptación expresa de la misma por parte de la Administración, no es menos cierto que los efectos de dicha aceptación deben retrotraerse al momento en que el concesionario pone a disposición de la Administración el bien objeto de la concesión.

Con respecto al momento en que la Sra. Niño Ríos pone a disposición de este Ayuntamiento el inmueble, tenemos que afirmar que a todos los efectos data del día 16 de julio de 2020. No es hasta enero de 2021 cuando se hace entrega efectiva de las llaves a petición de este Ayuntamiento, sin que sea imputable a la concesionaria la demora incurrida por parte de este Ayuntamiento desde que se presenta el escrito y se le hace el requerimiento de entrega de las llaves.

Por otro lado, consta informe emitido por la Unidad de Inspección de fecha 26 de enero de 2021 sobre el estado en que revierte el kiosco a este Ayuntamiento, no recogiéndose desperfectos graves a reseñar; y del mismo tampoco se desprende que se haya venido haciendo uso del inmueble desde la fecha de presentación del escrito de renuncia hasta la fecha de entrega de las llaves. Por los actos concluyentes puestos de manifiesto por la concesionaria

está claro que la Sra. Niño Ríos puso el inmueble a disposición del Ayuntamiento cuando presentó el escrito de renuncia, es decir, el 16 de julio de 2020, por lo que es a esa fecha en la que debe retrotraerse los efectos de la extinción de la concesión.

En base a todo cuanto antecede, a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aceptar la renuncia instada por doña Victoria Niño Ríos, y por tanto declarar extinguido el contrato de concesión de uso privativo del kiosco sito en C/ Celestino Mutis, s/n (a la altura de los juzgados), suscrito con la misma, declarándose como fecha de extinción el día 16 de julio de 2020.

<u>SEGUNDO</u>: Dar traslado de la presente resolución al Área de Gestión Tributaria a fin de que adopte las medidas oportunas a efectos de lo antes dispuesto.

Dar traslado igualmente de la citada resolución a Recaudación Municipal, Intervención, Tesorería Municipal, Contratación y Negociado de Aperturas, para su conocimiento y efectos oportunos.

<u>TERCERO.-</u> Notificar la presente resolución a doña Victoria Niño Ríos.

<u>CUARTO.-</u> Dar traslado al Negociado de Patrimonio para que se proceda a la anotación correspondiente en el Inventario General de Bienes de este Ayuntamiento.'''

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

5.2.- Propuesta de la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Presidencia y Relaciones Institucionales, Da Encarnación Niño Rico, en relación con expediente de obras de mejora y adecuación del paseo marítimo del Rompidillo, actuaciones enmarcadas en el Plan Dipu-Invierte 2021.

Se presenta por urgencias la propuesta de la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Presidencia y Relaciones Institucionales, Dª Encarnación Niño Rico, en relación con expediente de obras de mejora y adecuación del paseo marítimo del Rompidillo, actuaciones enmarcadas en el Plan Dipulnvierte 2021, aprobándose por unanimidad su inclusión en el punto de urgencias, habida cuenta de la necesidad de esta resolución para poder continuar con el procedimiento de contratación de las obras.

Vista la propuesta de la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Presidencia y Relaciones Institucionales, D<sup>a</sup> Encarnación Niño Rico, de fecha 9 de noviembre de 2021, con el siguiente contenido:

""Visto que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 30 de septiembre de 2021, al punto 11º2. de urgencias acordaba la aprobación del expediente de Contratación y del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que había de regir la licitación y se disponía la apertura del procedimiento de adjudicación conforme al artículo 117 de la LCSP, procediéndose a publicar, el día 30 de septiembre de 2021, el correspondiente anuncio de licitación en el Perfil de Contratante del órgano de contratación alojado en la PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO, según dispone el artículo 135.1 de la LCSP.

Visto que finalizado el plazo de presentación de ofertas, el día 20 de octubre de 2021, a las 19:00 horas, se registraron a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (httpd:// contrataciondelestado.es/wps/portalplataforma), las siguientes ofertas:

1. AITANA ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS,S.L. con CIF:

La oferta tuvo entrada el día 20 de octubre de 2021 a las 09:44 horas

2. CANTERAS DE ALMARGEN, S.L. con CIF:

La oferta tuvo entrada el día 20 de octubre de 2021 a las 16:31 horas

CONSTRUCCIONES GARRUCHO S.A. con CIF:

La oferta tuvo entrada el día 20 de octubre de 2021 a las 13:03 horas

4. CONSTRUCCIONES MAJOIN S.L con CIF:

La oferta tuvo entrada el día 20 de octubre de 2021 a las 11:47 horas

5. GADITANA DE FIRMES Y CONTRUCCIONES, S.L. con CIF:

La oferta tuvo entrada el día 8 de octubre de 2021 a las 11:58 horas

6. GRUPO AGD 2018, S.L. con CIF:

La oferta tuvo entrada el día 20 de octubre de 2021 a las 11:46 horas.

7. INGEDECA PROYECTOS, OBRAS Y SERVICIOS S.L. con CIF

La oferta tuvo entrada el día 20 de octubre de 2021 a las 09:28 horas.

# 8. J. CAMPOAMOR, S.A. con CIF

La oferta tuvo entrada el día 20 de octubre de 2021 a las 18:00 horas.

Visto que el día 21 de octubre de 2021, se reunía la mesa de contratación con el objeto de comprobar las solicitudes de participación y la apertura del sobre único de acuerdo con la Cláusula 22 "Calificación de la documentación presentada, valoración y apertura de proposiciones" del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP en adelante).

LICITADOR	OFERTA ECONÓMICA (SIN I.V.A.)	REDUCCIÓN DE PLAZOS DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS (hasta 20 puntos)	MEJORA TÉCNICA RELACIONADA CON LA INSTALACIÓN DE JARDINERAS (hasta 10 puntos)
AITANA ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS SL	416.597,50 €	2 MESES	х
CANTERAS DE ALMARGEN, SL	315.628,82€	2 MESES	х
CONSTRUCCIONES GARRUCHO SA	385.816,01€	2 MESES	х
CONSTRUCCIONES MAJOIN SL	421.151,64€	-	-
GADITANA DE FIRMES Y CONSTRUCCIONES SL	394.635,48€	2 MESES	x
GRUPO AGD 2018, SL	379.000,00€	2 MESES	х
INGEDECA PROYECTOS, OBRAS Y SERVICIOS SL	349.614,52€	2 MESES	Х
J. CAMPOAMOR, SA	358.461,42€	2 MESES	-

Visto que una vez concluida la apertura de los sobres se procedió a realizar los cálculos conforme a lo establecido en el art. 85.4 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, al objeto de detectar ofertas incursas en presunción de anormalidad según lo recogido en la cláusula 22.3 del PCAP.

Media 1	Ofertas superiores en 10 un. Porcentuales a Media 1	Media 2	Valor anormal-('Media 2'*0.9)
377.613,17€	415.374,49 €	363.859,38€	327.473,44 €

Visto que atendiendo a la desviación porcentual sobre la media aritmética de las ofertas presentadas, se concluyó que la oferta presentada por la empresa CANTERAS DE ALMARGEN, SL incurría en valores anormales, por lo que la mesa le requirió para que el plazo máximo de 5 días hábiles, desde la fecha del envío de la correspondiente comunicación, y conforme a lo dispuesto en la cláusula 22.3 del PCAP que rige la licitación, justificase razonadamente la VIABILIDAD DE SU OFERTA mediante la presentación de aquella información y documentos que resultasen pertinentes a tales efectos.

Visto que, en fecha 25/10/2021 se envió requerimiento de justificación de viabilidad de la oferta a la entidad CANTERAS DE ALMARGEN S.L. a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, En la misma fecha se publica el Acta de la Mesa de Contratación donde constaba el acuerdo de requerimiento.

Visto que, transcurrido el plazo de presentación de la documentación requerida (el día 2 de noviembre de 2021 a las 19:00 horas) contados desde el envío de la comunicación a través del Perfil del contratante del órgano de Contratación (Plataforma de Contratación del Sector Público), conforme a lo establecido en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, se comprobó que no se presentó respuesta al requerimiento realizado.

Visto que en virtud de ello la Mesa de Contratación **acordó la exclusión de la entidad CANTERAS DE ALMARGEN S.L. del procedimiento de licitación.** 

Visto que, tras el acuerdo de exclusión del procedimiento de la empresa CANTERAS DE ALMARGEN, S.L., se procedió al Acto de valoración de las ofertas cuantificables automáticamente:

LICITADOR	PUNTUACIÓN CRITERIO ECONÓMICO SIN IVA (hasta 70 puntos)	REDUCCIÓN DE PLAZOS DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS (hasta 20 puntos)	MEJORA TÉCNICA RELACIONADA CON LA INSTALACIÓN DE JARDINERAS (hasta 10 puntos)	Puntuación Total Empresas
INGEDECA PROYECTOS, OBRAS Y SERVICIOS S.L.	349.614,52€ <b>70 puntos</b>	2 MESES <b>20 puntos</b>	X 10 puntos	100 puntos
J. CAMPOAMOR S.A.	358.461,42€ <b>68,27 puntos</b>	2 MESES 20 puntos	O puntos	88,27 puntos

GRUPO AGD 2018, S.L.	379.000,00€ <b>64,57 puntos</b>	2 MESES <b>20 puntos</b>	X 10 puntos	94,57 puntos
CONSTRUCCIONES GARRUCHO S.A.	385.816,01€ <b>63,43 puntos</b>	2 MESES <b>20 puntos</b>	X 10 puntos	93,43 puntos
GADITANA DE FIRMES Y CONSTRUCCIONES S.L.	394.635,48€ <b>62,01 puntos</b>	2 MESES <b>20 puntos</b>	X 10 puntos	92,01 puntos
AITANA ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS S.L.	416.597,50€ <b>58,74 puntos</b>	2 MESES <b>20 puntos</b>	X 10 puntos	88,74 puntos
CONSTRUCCIONES MAJOIN S.L.	421.151,64€ <b>58,11 puntos</b>	0 puntos	O puntos	58,11 puntos

El orden decreciente de las ofertas fue el siguiente:

1a- INGEDECA PROYECTOS, OBRAS Y SERVICIOS S.L	100,00
puntos	
2a- GRUPO AGD 2018 S.L	94,57
puntos	
3a - CONSTRUCCIONES GARRUCHO S.A	93,43
puntos	
4a- GADITANA DE FIRMES Y CONSTRUCCIONES S.L	92,01
puntos	
5a- AITANA ACTIVIDADES DE CONSTRUCIÓN Y SERVICIOS S.L	88,74
puntos	
6 <sup>a</sup> - J. CAMPOAMOR S.A	88,27
puntos	
7ª CONSTRUCCIONES MAJOIN S.L	58,11
puntos	

En virtud de los resultados obtenidos por las empresas licitadoras, la Mesa de Contratación propuso la adjudicación de las OBRAS DE MEJORA Y ADECUACIÓN DEL PASEO MARÍTIMO DEL ROMPIDILLO. ACTUACIONES ENMARCADAS EN EL PLAN DIPU-INVIERTE 2021 a la empresa INGEDECA PROYECTOS, OBRAS Y SERVICIOS S.L. con CIF con un total de 100 puntos, procediendo, en consecuencia, cursar requerimiento de la documentación administrativa previa a la adjudicación conforme a la cláusula 24 del PCAP en el plazo de SIETE (7) DÍAS HÁBILES, a contar desde el envío de la documentación:

En base a lo anteriormente expuesto, se eleva a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, como órgano competente en materia de contratación, en virtud de Decreto de Alcaldía de fecha 24 de junio de 2019 (BOP de Cádiz núm. 128, de 8 de julio de 2019), la siguiente:

PRIMERO: REQUERIR a la empresa INGEDECA PROYECTOS, OBRAS Y SERVICIOS S.L. con CIF para que en el plazo de SIETE (7) DÍAS HÁBILES, a contar desde el envío de la comunicación, la documentación justificativa que se detalla a continuación:

- Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del licitador.
  - <u>Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas</u> Clasificadas del Sector Público.

En caso de no estar inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público:

• Si la empresa fuera persona jurídica, la <u>escritura o documento de</u> <u>constitución, los estatutos o acto fundacional</u> en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).

Si se trata de <u>empresario individual, el DNI</u> o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa.

Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asumibles a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial

de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

## Documentos acreditativos de la representación.

- En el supuesto de que el licitador esté <u>inscrito en el Registro</u> Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, no será necesaria la presentación del bastanteo de poder, cuando dicha representación conste debidamente inscrita.
- En el caso de que el ROLECSP <u>no acredite la representación del licitador</u> o <u>dicho licitador no esté inscrito en dicho Registro,</u> los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar escrituras o documentación acreditativa de las facultades del representante, debidamente bastanteada por la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Rota. Para la obtención del bastanteo deben hacer llegar a la Asesoría Jurídica los siguientes documentos:
  - Solicitud de bastanteo ante la Asesoría Jurídica (ANEXO II)
  - DNI del representante.
  - Documentación que acredite la capacidad de la persona jurídica y de las facultades del representante de la entidad para participar en licitaciones públicas.
  - Salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación, deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil, en caso de sociedades.
  - Resguardo acreditativo de autoliquidación de la tasa por expedición de documentos administrativos: bastanteo de poderes.

# Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

 Mediante la presentación de la <u>clasificación</u> de la empresa en el grupo, subgrupo y categorías indicados a continuación:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
A (Movimiento de tierras y perforaciones)	2 (Explanaciones)	3 (360.000,00 € <vec.≤ 840.000,00 €)</vec.≤ 

 En el caso de que la empresa no esté clasificada, podrá acreditar su solvencia económica y financiera y técnica o profesional mediante los medios que se especifican a continuación:

## I. ACREDITACIÓN SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

#### Medios para acreditarla:

Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas

#### • Requisitos mínimos de solvencia:

Deberá ser al menos de una vez y media el valor estimado del contrato, es decir, deberá ser al menos de SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (638.430,99 €).

#### Acreditación documental:

<u>VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIOS</u>: **cuentas anuales** aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. En el caso de empresarios individuales se presentará a efectos de acreditación de la solvencia económica el resumen anual de IVA.

# II. ACREDITACIÓN SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

#### Medios para acreditarla:

- Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años (junto a sus correspondientes certificados de buena ejecución, expresamente descritos en el apartado de "acreditación documental"), que sean del mismo grupo o subgrupo de clasificación que el correspondiente al contrato.
- En caso de tratarse de EMPRESA DE NUEVA CREACIÓN, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia se acreditará mediante la aportación de los títulos académicos y profesionales de los responsables de las obras así como de los técnicos encargados directamente de la misma.

#### • Requisitos mínimos de solvencia técnica:

La acreditación de la solvencia técnica se efectuará mediante la relación de las PRINCIPALES OBRAS EJECUTADAS (junto a sus correspondientes certificados de buena ejecución, expresamente descritos en el apartado de "acreditación documental"); en los CINCO últimos años, de igual o similar naturaleza que las que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 POR CIENTO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, esto es DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (297.934,46 €).

PARA EMPRESAS DE NUEVA CREACIÓN: El/la jefe/a de obra deberá estar en posesión de la una titulación de ARQUITECTURA TÉCNICA o bien una ARQUITECTURA.

#### Acreditación documental:

- Mediante la aportación de **certificados de buena ejecución**, estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.
- Para las empresas de nueva creación deberá presentarse títulos académicos originales o copia auténtica.

#### Obligaciones Tributarias.

<u>Certificación positiva</u> expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el propuesto adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Rota. La Administración Local, de oficio, comprobará mediante los datos obrantes en la Tesorería Municipal el cumplimiento de dicha obligación.

#### Obligaciones con la Seguridad Social.

<u>Certificación positiva</u> expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Los profesionales colegiados que, de conformidad con la Disposición Adicional Decimoctava del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, estén exentos de la obligación de alta en el régimen especial y que opten o hubieran optado por incorporarse a la Mutualidad de Previsión Social del correspondiente colegio profesional, deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad, acreditativa de su pertenencia a la misma.

La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

# Impuesto sobre Actividades Económicas.

- i. <u>Alta en el impuesto sobre Actividades Económicas</u> en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente.
- ii. <u>El último recibo del pago del IAE</u>. Si estuviera exento del pago del mismo, indicar en la declaración responsable (Anexo IV) que está exento y la causa de la exención.
- iii. <u>Declaración responsable de no haberse dado de baja</u> (ANEXO
   IV) en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

#### • Garantía definitiva. (Cláusula 18)

Resguardo acreditativo de la constitución, en la Caja de Depósitos de la Entidad Local contratante, en alguna de las formas establecidas en el artículo 108 de la LCSP, de una garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, a disposición del órgano de contratación.

Las Sociedades Cooperativas sólo tendrán que aportar el veinticinco por ciento de las garantías que hubieren de constituir, conforme a lo establecido en el artículo 116,6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía de DOCE (12) MESES, y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa del contratista, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.

La garantía definitiva que deberá depositarse en el Excmo. Ayuntamiento de Rota para la adjudicación de las OBRAS CONTEMPLADAS EN EL PROYECTO DE MEJORA Y ADECUACIÓN DEL PASEO MARÍTIMO DEL ROMPIDILLO-ROTA (CÁDIZ) asciende a 17.480,73€ [5% de 349.614,52€].

En el supuesto de constituir la garantía en efectivo, el Importe se ha de ingresar en la cuenta del Excmo. Ayuntamiento de Rota en CAIXABANK, S.A. Nº de cuenta: y adjuntar justificante.

- Prueba de no estar incurso en prohibiciones de contratar.
  - La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél; siempre que dicha circunstancia se halle inscrita.
  - Declaración responsable conforme al artículo 85 LCSP, conforme al ANEXO III.

SEGUNDO: Notificar a la empresa INGEDECA PROYECTOS, OBRAS Y SERVICIOS S.L. con CIF el presente requerimiento a los efectos oportunos, con la advertencia de que de no atender el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha

retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, de conformidad con lo establecido en el art. 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.'''

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

5.3.- Propuesta de la Sra. Concejal Delegada de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento, Da Juana María Montes Delgado, para aprobar la concesión de subvención de convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para agencias de viajes, con el objeto de paliar el impacto económico del Covid-19.

Se presenta por urgencias la propuesta de la Sra. Concejal Delegada de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento, Da Juana María Montes Delgado, para aprobar la concesión de subvención de convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para agencias de viajes, con el objeto de paliar el impacto económico del Covid-19, aprobándose por unanimidad su inclusión en el punto de urgencias, habida cuenta que la citada ayuda debe estar abonada antes del día 30 de noviembre de 2021.

Vista la propuesta de la Sra. Concejal Delegada de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento, Da Juana María Montes Delgado, de fecha 10 de noviembre de 2021, con el siguiente contenido:

""La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Rota, en la sesión ordinaria celebrada en primera citación del diez de junio del año dos mil veintiuno, al punto 6º, acordó aprobar la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA AGENCIAS DE VIAJES, CON EL OBJETO DE PALIAR EL IMPACTO ECONÓMICO DEL COVID-19 (en adelante CONVOCATORIA), que incluye las bases reguladoras, y anexo 1 de formulario de solicitud, publicándose extracto del acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz (núm. 119 de 24 de junio de 2021), identificado en la Base de Nacional de Subvenciones (BDNS) con el identificativo , y entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

Durante el plazo de presentación de solicitudes, del 25 de junio de 2021 al 15 de julio de 2021, se presentaron en el Registro General de Entradas del Excmo. Ayuntamiento de Rota (OAC) un total de DOS (2) solitudes, siendo el detalle el siguiente:

Nº Expediente				
Gestiona	Nº Expediente	Fecha presentación	Solicitante	C.I.F./D.N.I.

	12/07/2021	MELLADO MURGA DEBORAH	
	15/07/2021	MACIAS DAVILA NOELIA	

La concesión de esta subvención se efectúa en régimen de concurrencia competitiva mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer la prelación entre las mismas, conforme a los criterios de valoración del punto 11 de la Convocatoria.

La Comisión Técnica de Valoración, con fecha 17 de septiembre de 2021, valora e informa los expedientes de solicitudes de subvenciones, y conforme al artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al no figurar en procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados se prescinde de trámite de audiencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.7 F) de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Rota, al no deferir la propuesta de resolución definitiva de la cantidad solicitada, no es de obligación la comunicación a los beneficiarios para la aceptación de la propuesta definitiva.

Por todo lo expuesto, en párrafos anteriores, procedería la resolución definitiva de los expedientes completos y que cumples los requisitos exigidos por la Ordenanza, siendo los mismos:

			Fecha	Total	
Nº Expediente	Solicitante	C.I.F./D.N.I.	presentación	valoración	Total a conceder
	MELLADO MURGA DEBORAH		12/07/2021	7	1.774,08 €
	MACIAS DAVILA NOELIA		15/07/2021	7	2.000,00€
SUMA					3.774,08 €

No existen expedientes para los que procedan la inadmisión, desestimación ni el archivo.

Puesto que no figuran en el procedimiento ni serán tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, al amparo del artículo 82.4 de la Ley 39/2015, se prescinde el trámite de audiencia.

VISTO el informe de Comisión Técnica de Valoración, de fecha 17 de septiembre de 2021.

VISTO el informe del técnico de la Delegación de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento, de fecha 17 de septiembre de 2021.

VISTO el informe de Intervención, número de noviembre de 2021, por el que se informa favorable la concesión de subvenciones a Agencias de Viajes para PALIARA EL IMPACTO ECONÓMICO DEL COVID-19.

Por esta Delegación Fomento Económico, Formación y Emprendimiento, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la concesión de subvención de CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA AGENCIAS DE VIAJES, CON EL OBJETO DE PALIAR EL IMPACTO ECONÓMICO DEL COVID-19, conforme a lo establecido en las Bases Reguladoras, con cargo a la partida presupuestaria por importe total de TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON OCHO CÉNTIMOS DE EUROS (3.774,08 €), a los siguientes beneficiarios, importes relacionados, y siguientes condiciones, conforme al detalle por conceptos.

#### **BENEFICIARIAS**

			Fecha	Total	
Nº Expediente	Solicitante	C.I.F./D.N.I.	presentación	valoración	Total a conceder
	MELLADO MURGA DEBORAH		12/07/2021	7	1.774,08 €
	MACIAS DAVILA NOELIA		15/07/2021	7	2.000,00€
TOTAL A CONCEDER	<b>R</b>				3.774,08 €

#### **DETALLE:**

Solicitante C.I.F./D.N.I.

Solicitante C.I.F./D.N.I. **MELLADO MURGA DEBORAH** 

**MACIAS DAVILA NOELIA** 

Nº			
Expediente			
CONCEPTOS	SOLICITADO	BASES SUBVENCIONABLE SOLICITADA (EUROS)	IMPORTE SUBVENCIÓN (50% S/BASE MÁXIMA, EUROS)
1. Gastos de arrendamiento de locales de negocio	SI	1.050,00	525,00
2. Coste de los salarios y retribuciones a personas trabajadoras	NO	0,00	0,00
Coste de seguridad social del empresario individual y personas trabajadoras	SI	323,36	161,68
4. Coste de los gastos de gestoría	SI	750,00	375,00
5. Suministros de luz, agua, comunicaciones, para el ejercicio de la actividad	SI	833,98	416,99
6. Primas de seguros de caución y responsabilidad civil, abonadas durante los últimos 12 meses	SI	1.383,54	691,77
SUMA			2.170,44
CONCEDIDO CONVOCATORIA 2020	225,92		
TOTAL A CONCEDER (EUROS)	1.774,08		
NÚMERO IBAN	ES5121034011870010041740		

Expediente  CONCEPTOS	SOLICITADO	BASES SUBVENCIONABLE SOLICITADA (EUROS)	IMPORTE SUBVENCIÓN (50% S/BASE MÁXIMA, EUROS)
1. Gastos de arrendamiento de locales de negocio	SI	1.200,00	600,00
2. Coste de los salarios y retribuciones a personas trabajadoras	SI	1.500,00	750,00
3. Coste de seguridad social del empresario individual y			
personas trabajadoras	SI	800,00	400,00

4. Coste de los gastos de gestoría	SI	1.000,00	500,00
5. Suministros de luz, agua, comunicaciones, para el ejercicio de la actividad	SI	1.000,00	500,00
6. Primas de seguros de caución y responsabilidad civil, abonadas durante los últimos 12 meses	SI	2.000,00	1.000,00
SUMA			3.750,00
CONCEDIDO CONVOCATORIA 2020			0,00
TOTAL A CONCEDER (EUROS)			2.000,00
NÚMERO IBAN	·		

**SEGUNDO.-** Aprobar el pago anticipado (previo a la justificación) de la subvención, conforme a lo dispuesto en el punto 12 de Convocatoria, por los importes aprobados para cada uno de los beneficiarios, y al número de IBAN indicado en el detalle de cada expediente.

**TERCERO.-** Requerir a los beneficiarios, conforme a lo dispuesto en el punto 12 de la Convocatoria, la presentación, dentro del primer trimestre del año 2022, de la cuenta justificativa (según modelo) y la documentación que acredite la justificación de cada concepto subvencionado, en su caso, para el período comprendido entre el 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2021. La documentación a presentar será la siguiente:

- Contrato de arrendamiento del local donde se ejerce la actividad económica.
- Los recibos o justificantes de pago de los conceptos por los que solicita subvenciones correspondientes al periodo subvencionable, que constituirán la base subvencionable para cada concepto solicitado.
- Facturas de los gastos de gestoría y suministros correspondientes al periodo subvencionable, que constituirán la base subvencionable para cada concepto solicitado.

Modelo cuenta justificativa

Modelo cuel	ita justificati	/ d 			
Apellidos Nomb	re/Razón Social				
D.N.I./C.I.F.					
Nº Expediente					
CONCEPTO (según establecido en Convocatoria):					
Fecha factura	Núm. Factura	Proveedor	Base Imponible		
SUMA					

**CUARTO.-** Notificar el presente acuerdo a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos.

**QUINTO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal y a la Tesorería para su ejecución material.'''

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

# PUNTO 6°.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formula ningún ruego ni pregunta.

# PUNTO 7°.- ASISTENCIA AL SR. ALCALDE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES.

No se somete a la consideración de los miembros de la Junta de Gobierno Local ningún asunto en el punto de asistencia al Sr. Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, siendo las diez horas y treinta minutos del día expresado al inicio, redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo, como Secretaria General certifico, con el visado del señor alcalde-presidente.

V° B° EL ALCALDE-PRESIDENTE

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN